ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

El vocablo Tizimín en lengua maya está referido al tapir, animal que, se entiende, abundaba en la región. A la llegada de los españoles a la región se le conocía con el nombre de Te-tzimin-cah o Tzimintán. Esto significaría Lugar de Tzimin, es decir, lugar del Tapir.

Localización

El municipio de Tizimín se encuentra en la región noreste del estado de Yucatán, a 160 kilómetros de la ciudad de Mérida.

Extensión

Tizimín cuenta con una superficie de 3,746.97 kilómetros cuadrado y ocupa el 9.46% del territorio yucateco.

Población

El municipio de Tizimín cuenta con 80,672 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$269,972,794.00
Población objetivo	$86,149,072.32
Muestra auditada	$69,123,173.82

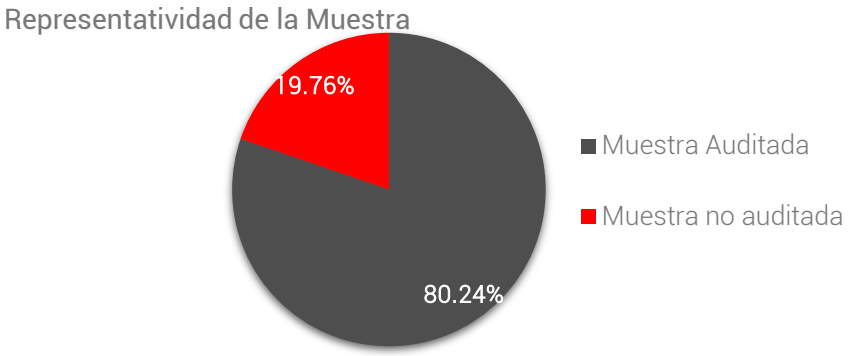

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Asimismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9 fracciones I, 2 fracciones VI y XII, 14 fracciones VI y XI y, 50 fracción I incisos a, c y d, de la ley de fiscalización de la cuenta pública del estado de Yucatán, se revisaron los ingresos de la entidad fiscalizada, específicamente por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoria Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría

utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$8,030,000.00	$11,786,530.82	$3,756,530.82
3.2	Derechos	$14,477,000.00	$14,537,543.57	$60,543.57
3.3	Productos	$151,000.00	$28,722.98	-$122,277.02
3.4	Aprovechamientos	$5,350,000.00	$6,886,854.16	$1,536,854.16
3.5	Participaciones	$105,943,000.00	$99,733,287.34	-$6,209,712.66
3.6	Aportaciones	$138,758,400.00	$134,076,854.10	-$4,681,545.90
3.7	Convenios	$0.00	$2,041,600.00	$2,041,600.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	$0.00	$881,401.03	$881,401.03
	Total	$272,709,400.00	$269,972,794.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 42 y 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/142/2022 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, relativa a los oficios INSEJUPY/DG/0D/1480/2022 y SAF/TGE/DGI/DP/772/2022, auxiliares contables de

ingresos de la entidad fiscalizada se observaron diferencias económicas entre lo registrado en contabilidad, por el concepto de impuesto de adquisición de inmuebles y el importe del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) determinado de conformidad con la información remitida por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) por $229,240.20 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.), precisando que en el oficio citado de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) se informó que no realizó transferencias provenientes del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles al municipio en 2021, como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 4.1							
Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Tota de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 7 de la Ley de Hacienda del Municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2021	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2021	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
781	$247,580,499.36	3.20%	$7,922,575.98	$7,693,335.78	No aplica	-$229,240.20	No aplica

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Ingresos 2021 del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 5.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto de 2021.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
5.1	Servicios personales	$96,181,768.09	$95,885,203.37	$296,564.72
5.2	Materiales y suministros	$44,741,817.82	$44,704,177.30	$37,640.52
5.3	Servicios generales	$31,504,506.10	$30,244,951.52	$1,259,554.58
5.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$10,805,700.77	$10,805,700.77	$0.00
5.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,616,490.34	$1,616,490.34	$0.00
5.6	Inversión pública	$83,197,363.88	$83,197,363.88	$0.00
5.7	Deuda pública	$1,925,147.00	$1,925,147.00	$0.00
	Total	$269,972,794.00	$268,379,034.18	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento y de los auxiliares contables del gasto pagado generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y cotejados con la Cuenta Pública consolidada, se observó que la entidad fiscalizada por lo que se refiere a los

ingresos propios recaudados no creó la fuente de financiamiento que identifique el recurso ejercido de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento que permita identificar el origen de los ingresos que financian los gastos, precisar la orientación específica a efecto de controlar su aplicación, análisis y fiscalización, ya que no contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones ejercidas con estos recursos, mismos que registró indebidamente en la fuente de financiamiento "102 Recaudación participable", situación que origina una falta de certeza, claridad y precisión en la identificación de las erogaciones realizadas de manera independiente de los recursos de Participaciones Federales.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en términos de la dispuesto en los artículos 47 y 89 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la federación el pasado 11 de febrero de 2022 su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, dentro del cual incluyó al municipio de Tizimín, Yucatán, para la práctica de la auditoría de cumplimiento número 1988 Participaciones Federales a municipios en la modalidad presencial y para efectos de no duplicar funciones ni revisar los mismos recursos que el municipio recibió y sin que ello signifique dejar de cumplir con las obligaciones que las diversas normas nos imponen en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, resulta procedente que sea la revisión de la Auditoría Superior de la Federación la que prevalezca ya que ésta revisará dichos fondos mezclados.

Igualmente se requiere a la entidad fiscalizada para que en lo subsecuente no incurra en la mezcla de recursos y registre los recursos fiscales o propios en cuentas bancarias distintas a la de otros fondos que dé certeza, claridad, precisión y permita las condiciones para su fiscalización en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 77 Base Décima de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 16, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 148, 154, 160 párrafo primero, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones II y VII, 49, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $43,480.93 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 93/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos de pensiones alimenticias; la entidad fiscalizada no proporcionó expediente y/o proveído y/o determinación o acuerdo emitido por la autoridad competente respecto de las retenciones y depósitos de pensiones alimenticias, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00405	04/02/2021	$1,235.78
	C00348	11/02/2021	$1,016.80
	C00826	11/03/2021	$1,016.80
	C00828	26/03/2021	$1,016.80
7.2	C00279	15/02/2021	$2,527.74
	C00443	26/02/2021	$2,079.81
	C00729	12/03/2021	$2,079.81
	C00822	30/03/2021	$2,079.81
	C02819 (SIC)	17/09/2021	$2,079.81
	C02832 (SIC)	30/09/2021	$2,079.81
	C02887 (SIC)	15/10/2021	$2,079.81
	C03120 (SIC)	29/10/2021	$1,987.02
	C03377 (SIC)	12/11/2021	$1,987.02

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.3	C03378 (SIC)	12/11/2021	$1,405.26
	C03404 (SIC)	30/11/2021	$1,986.93
	C03645 (SIC)	08/12/2021	$3,634.11
	C03659 (SIC)	15/12/2021	$1,987.02
	C03712 (SIC)	28/12/2021	$1,987.47
	C00406	24/02/2021	$2,261.15
	C00829	26/03/2021	$2,261.16
7.4	C03397 (SIC)	30/11/2021	$971.43
	C03652 (SIC)	08/12/2021	$1,776.72
	C03657 (SIC)	15/12/2021	$971.43
	C03710 (SIC)	28/12/2021	$971.43
		Total	$43,480.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $8,808.49 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 49/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $34,672.44 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.7FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $3,650,658.22 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de abril a julio y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable, identificadas con la palabra (SIC), únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los servicios, como

pueden ser solicitud, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, tampoco aportó bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible de las pólizas C01190 y C01853 y en todos los casos no proporcionó la relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C01056	05/04/2021	Combustible (Diésel, gasolina, étc.)	$157,350.28
8.2	C01057	05/04/2021	Combustible (Diésel, gasolina, étc.)	$153,598.27
8.3	C01130	16/04/2021	Combustible (Diésel, gasolina, étc.)	$159,351.67
8.4	C01190	25/04/2021	Combustible (Diésel, gasolina, étc.)	$154,225.40
8.5	C01458	03/05/2021	Combustible (Diésel, gasolina, étc.)	$160,382.98
8.6	C01475	10/05/2021	Combustible (Diésel, gasolina, étc.)	$158,361.27
8.7	C01488	17/05/2021	Combustible (Diésel, gasolina, étc.)	$161,101.45
8.8	C01831	05/06/2021	Combustible (Diésel, gasolina, étc.)	$170,338.49
8.9	C01834	11/06/2021	Combustible (Diésel, gasolina, étc.)	$148,774.60
8.10	C01853	22/06/2021	Combustible (Diésel, gasolina, étc.)	$152,516.55
8.11	C02226	01/07/2021	Combustible (Diésel, gasolina, étc.)	$151,897.17
8.12	C03693 (SIC)	17/12/2021	Consumo de combustible.	$147,018.46
8.13	C03694 (SIC)	17/12/2021	Consumo de combustible.	$156,014.18
8.14	C03695 (SIC)	17/12/2021	Consumo de combustible.	$159,450.82
8.15	C03697 (SIC)	17/12/2021	Consumo de combustible.	$181,204.07
8.16	C03717 (SIC)	31/12/2021	Consumo de combustible.	$161,071.61
8.17	C03718 (SIC)	31/12/2021	Consumo de combustible.	$164,596.48
8.18	C03719 (SIC)	31/12/2021	Consumo de combustible.	$159,701.54
8.19	C03720 (SIC)	31/12/2021	Consumo de combustible.	$167,645.09
8.20	C03721 (SIC)	31/12/2021	Consumo de combustible.	$153,146.70
8.21	C03722 (SIC)	31/12/2021	Consumo de combustible.	$151,075.11

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.22	C03723 (SIC)	31/12/2021	Consumo de combustible.	$156,548.56
8.23	C03729 (SIC)	31/12/2021	Consumo de combustible.	$165,287.47
			Total	$3,650,658.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $1,421,156.18 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $2,229,502.04 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 04/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.8FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $2,833,369.12 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, personal, la actividad y capacidad para la venta de los bienes y/o dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes (luminarias y fotoceldas) y/o servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública, contrato con el proveedor en

que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora y/o registros del ingreso y salida del almacén de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00705	02/03/2021	Luminario led mercury mini, mcs-1-40m, 40w, nw 5000k, ies type im, 120-227vac, bco marine protectio, fotocelda uso general 105-30vac 1000w.	$374,668.40
9.2	C01238	07/04/2021	Pago correspondiente al mes de enero 2021.	$614,675.18
9.3	C01571	13/05/2021	Pago correspondiente al mes de febrero 2021.	$614,675.18
9.4	C01832	07/06/2021	Pago correspondiente al mes de marzo 2021.	$614,675.18
9.5	C02369	12/07/2021	Pago correspondiente al mes de abril 2021.	$614,675.18
			Total	$2,833,369.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.9FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $1,449,284.24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos y la capacidad para dar los servicios y/o la venta de los bienes que facturan, ni que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se dio servicio o instalaron las refacciones, relación de beneficiarios que recibieron los uniformes policiacos acompañados con copia de su identificación oficial y/o institucional, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C03661	16/12/2021	Herramientas, materiales y refacciones.	$39,502.06
10.2	C03664	17/12/2021	Refacciones para vehículos.	$107,216.53
10.3	C03698	17/12/2021	Material para reparaciones.	$67,908.03
10.4	C03704	21/12/2021	Refacciones para vehículos.	$13,736.72
10.5	C03395	22/11/2021	Uniformes para elementos policiacos.	$445,683.60
10.6	C03724	31/12/2021	Uniformes para elementos de la policía.	$445,683.60
10.7	C03667	17/12/2021	Banderas.	$16,912.80
10.8	C03682	17/12/2021	Artículos para entrenamiento.	$22,214.00
10.9	C03700	17/12/2021	Material para paramédicos.	$14,802.15
10.10	C02874	07/10/2021	Mantenimiento para vehículos.	$74,028.88
10.11	C03394	22/11/2021	Mantenimiento para vehículos.	$126,219.60
10.12	C03671	17/12/2021	Mantenimiento para vehículos.	$11,321.60
10.13	C03672	17/12/2021	Mantenimiento para vehículos.	$26,747.28
10.14	C03669	17/12/2021	Herramienta y material para reparaciones.	$21,310.99
10.15	C01843	16/06/2021	Mantenimiento de vehículos.	$15,996.40

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			Total	$1,449,284.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/203/2022 y MTY/FT/207/2022 el primero de fecha 6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.10FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $313,248.69 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable, identificadas con la palabra (SIC), únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los servicios, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y contrato y/o pólizas de seguro de los vehículos, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y contrato y/o pólizas de seguro de los vehículos de las póliza C01257, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00265	05/02/2021	$19,978.10
11.2	C00732	18/03/2021	$49,017.91
11.3	C00733	18/03/2021	$144,014.60
11.4	C01257	30/04/2021	$17,370.00
11.5	C03045 (SIC)	22/10/2021	$21,400.00
11.6	C03373 (SIC)	04/11/2021	$22,513.00
11.7	C02878 (SIC)	12/10/2021	$20,000.49
11.8	C03681 (SIC)	17/12/2021	$18,954.59
		Total	$313,248.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $213,010.61 (DOSCIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS 61/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $100,238.08 (CIEN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.11FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $130,508.72 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de febrero y de abril a julio de 2021, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad

fiscalizada respecto a la póliza C01828 no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, en todos los casos no aportó bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o servicios, relación de la flotilla vehicular de los vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00272	10/02/2021	$22,949.45
12.2	C01059	07/04/2021	$14,741.68
12.3	C01064	08/04/2021	$12,486.08
12.4	C01466	04/05/2021	$23,708.59
12.5	C01828 (SIC)	02/06/2021	$15,615.85
12.6	C02230	02/07/2021	$30,718.33
12.7	C02231	02/07/2021	$10,288.74
		Total	$130,508.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.12FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $289,536.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (botas) que factura, tampoco proporcionó reporte fotográfico claro y visible de los bienes, relación de las personas beneficiadas que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial y/o institucional, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe
13.1	C01062	08/04/2021	260, Botas duty gear 1583, color negro.	$289,536.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/203/2022 y MTY/FT/207/2022 el primero de fecha 6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.13FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,647,918.20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE

MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, junio y julio de 2021, por el concepto de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), respecto a las pólizas C00535, C2037 y C02050 tampoco aportó listas de raya, recibos de nómina, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00535	15/02/2021	$232,208.40
14.2	C00537	28/02/2021	$233,689.60
14.3	C01647	31/05/2021	$244,554.00
14.4	C02037 (SIC)	15/06/2021	$235,198.40
14.5	C02050 (SIC)	30/06/2021	$231,965.80
14.6	C02393	15/07/2021	$235,151.00
14.7	C02394	31/07/2021	$235,151.00
		Total	$1,647,918.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por $1,585,211.07 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 07/100 M.N.)

según saldo de la cuenta bancaria número [redacted] del Banco BBVA México S.A. (BBVA); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del recurso y su ejercicio, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.15FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

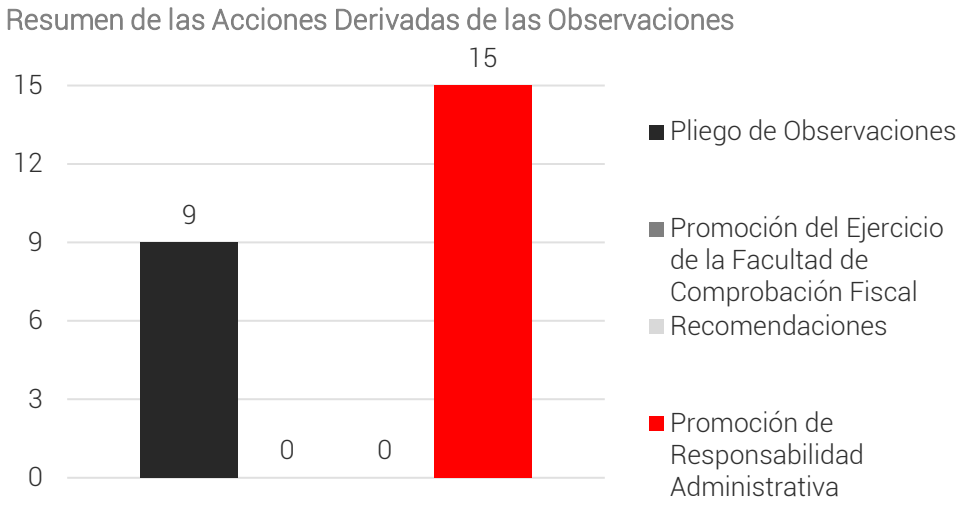

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $8,808.49 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 49/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $34,672.44 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.7FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $1,421,156.18 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $2,229,502.04 (DOS	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.8FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 04/100 M.N.).		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.9FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/203/2022 y MTY/FT/207/2022 el primero de fecha 6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.10FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $213,010.61 (DOSCIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS 61/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $100,238.08 (CIEN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.11FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.12FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/203/2022 y MTY/FT/207/2022 el primero de fecha	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.13FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/203/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF21-22-OBS.15FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $8,881,561.91 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".